



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2025-MPC

Contumazá, 15 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

En Sesión Ordinaria N° 16-2025-MPC, de fecha 15 de agosto de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N.° 017-2025/MPC-GDS de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recomendando evaluar se declare día no laborable recuperable el 20 de agosto de 2025, por la conmemoración del 153° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM) , y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la LOM establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, entre los días 19 y 20 de agosto del año en curso se realizará la conmemoración del 153° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Contumazá, periodo en el cual se han planificado una serie de actividades religiosas, sociales, culturales y deportivas, las cuales forman parte de las festividades oficiales de la provincia, evento que representa una tradición de relevancia histórica y social, que involucra de manera activa a diversos sectores de la población contumacina, incluidas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Contumazá.

Que, el día 20 de agosto de 2025, día central de la celebración, se realizarán las principales actividades, en el cual se realizarán actividades religiosas, culturales y costumbristas que buscan el rescate y afirmación de nuestra identidad Contumacina siendo por ello pertinente que dicho día se declare como días no laborable recuperable a fin de que los ciudadanos contumacinos y visitantes que nos acompañen en esta oportunidad, participen de las diversas actividades religiosas, cívicas, culturales y sociales programadas con ocasión de la conmemoración de los 153° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Contumazá.

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 15 de agosto del 2025, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal Provincial de Contumazá y en uso de las facultades conferidas por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DIA NO LABORABLE RECUPERABLE EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

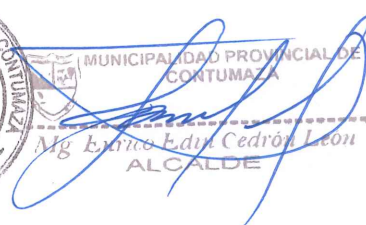
Artículo Primero: DECLARAR día feriado no laborable recuperable el día 20 de agosto de 2025, en la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, con ocasión de celebrarse los 153° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Contumazá.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional que la presente Ordenanza sea puesta de conocimiento a todas las Entidades Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances de la misma.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Contumazá la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página web de la Institución.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mg. Excmo. Edin Cedron Leon
ALCALDE